

Ley N.º 1895

POSADAS, 13 de Septiembre de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente. N° 1330-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia; la suma de \$a 70.000.- (PESOS ARGENTINOS SETENTA MIL), a la Municipalidad de ARISTÓBULO DEL VALLE (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en Artículo 1º de la presente ley y a favor de la Municipalidad de ARISTÓBULO DEL VALLE (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III – 01 – 0 – 1 – 60 – 1 – 03 – 031 – 03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador